

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Sociedad del Estado Contratante Contenidos Públicos Sociedad del Estado (CPSE)

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PRIVADA **Nº7** **Ejercicio:** 2020

Rubro Comercial: SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Modalidad: Sin modalidad

EX-2020-41973279- -APN-DA#CPSE

Objeto: Compra de un drive LTO7 para el equipo Librería Digital Robótica IBM que actualmente posee Contenidos Públicos Sociedad del Estado.

CONSULTAS

Plazo de recepción de
consultas

Por escrito a la Dirección General de Administración, Av. Comodoro Martín Rivadavia 1151, predio Ex ESMA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por correo electrónico a compras@cpse.gob.ar

Días hábiles entre 9:00
y 17:00 horas; hasta el
día martes 25 de agosto
de 2020.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA

Contenidos Públicos S.E., Gerencia General de Administración, Av. Comodoro Martín Rivadavia 1151, predio Ex ESMA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se podrá presenciar el acto de apertura de ofertas.

Días hábiles entre 11:00 y
17:00horas y hasta el día **viernes
28 de Agosto** de 2020 **a las
12hs.** momento en el que se
procederá a la apertura de sobres.

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º Objeto: El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Compra de un drive LTO7 para el equipo Librería Digital Robótica IBM que actualmente posee Contenidos Públicos Sociedad del Estado.

ARTÍCULO 2º Constitución de domicilio legal y electrónico: El oferente deberá constituir domicilio legal en el ámbito de la República Argentina o extranjero. En caso de modificar el mismo deberá comunicar el nuevo domicilio en forma inmediata y fehaciente dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas a CPSE. Asimismo, el oferente deberá informar una dirección de correo electrónico en donde CPSE llevará adelante las notificaciones y comunicaciones correspondientes al presente procedimiento de selección.

ARTÍCULO 3º Jurisdicción: Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de los juzgados Federales en lo Civil y Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 4º Obtención del pliego: Los Pliegos y toda la documentación que integra las bases de las condiciones particulares podrán ser solicitados por correo electrónico a compras@cpse.gob.ar o ser descargados desde la web institucional www.contenidospublicos.gob.ar.

ARTÍCULO 5º Normativa aplicable: La presente se regirá por las normas contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Contenidos Públicos S.E. (remitidas junto a este pliego), el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como las Especificaciones Técnicas y Anexos contractuales que integran el presente.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que **no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.**

Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con las cláusulas y/o artículos establecidos en este pliego y demás términos de contrataciones, será declarada inadmisibles y desestimada.

ARTÍCULO 6° Consultas, aclaraciones y modificaciones al Pliego de Bases y

Condiciones Particulares: Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán efectuarse por escrito a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de CPSE, sita en Av. Comodoro Martín Rivadavia 1151, predio Ex ESMA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por correo electrónico a compras@cpse.gob.ar

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a un día hábil contado desde que se presentare la solicitud, CPSE podrá posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de apertura de oferta será comunicado a todos aquellos a quienes se les hubiese comunicado el llamado y será publicado en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria.

ARTÍCULO 7° Oferta:

7.1. Presentación de las propuestas:

La oferta deberá presentarse en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de CPSE, sita en Av. Comodoro Martín Rivadavia 1151, predio Ex ESMA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El sobre, caja o paquete deberá presentarse debidamente cerrados y contener los siguientes datos:

- 1) IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDE.
- 2) LUGAR, DÍA Y HORA DE LA APERTURA.

CPSE no recibirá ninguna oferta que no sea entregada en el lugar ut supra indicado y dentro del plazo establecido.

A partir del plazo de vencimiento para la presentación de la oferta no se aceptarán cambios o adicionales en ellas que impliquen una modificación sustancial a la oferta original presentada.

Exceptuase de la suspensión establecida por el artículo 1° del Decreto 458/2020 al presente procedimiento. (suspensión de plazos administrativos).

Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el SIPRO, deberán constituir un domicilio físico especial en la respectiva oferta. El domicilio especial podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el SIPRO, deberán constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

7.2. Contenido de la Oferta:

La oferta deberá presentarse debidamente firmada en todas sus hojas por el oferente, su apoderado o representante legal. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional. El oferente presentará su oferta en original y deberá remitirla en sobre, caja o paquete cerrado como se indicó precedentemente.

La documentación que se presentare en idioma extranjero deberá acompañar la traducción debidamente legalizada.

Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

7.3. Documentación a Presentar y Organización de la Oferta:

La oferta deberá contener la siguiente documentación:

CONTENIDO (con índice y respetando el siguiente orden)

**FOJA o
NO
APLICA**

Documentación general

ANEXO II. Planilla de Cotización firmada y aclarada en todas sus fojas.

La Garantía de mantenimiento de oferta o constancia de haberla constituido, sin excepción, salvo en los casos que no correspondiere su presentación.

En el caso de poseer juicios con el ESTADO NACIONAL, MUNICIPIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, deberá individualizarlos indicando: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría, y entidad demandada.

Constancia de inscripción en la AFIP vigente.

Documentación Personas Físicas

ANEXO V Declaración Jurada de Intereses- Decreto N°202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (*)

ANEXO III Causales de inhabilidad para contratar con CPSE.

Documentación Persona Jurídica

ANEXO VI Declaración Jurada de Intereses- Decreto N°202/17 y la Resolución N° 11- E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (*)

ANEXO IV Causales de inhabilidad para contratar con CPSE.

(*) Conforme a lo dispuesto por el Decreto N°202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses", adjunta al presente pliego como **Anexo V y VI**, según corresponda, en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la aludida normativa, cuando la vinculación exista en relación con el funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere. De acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el reglamento de Compras y Contrataciones.

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de CPSE son:

DIRECTORIO:

Presidente: Claudio Martínez

Vicepresidenta: Jéssica Tritten

Directora: Gabriela Diker

Director Suplente: Germán Calbi

Directora Suplente: Natalia Cabral

Gerencia General: Jéssica Tritten

Gerencia de Administración: Néstor Pugh

Dirección General Técnica: Javier González

Dirección General de Contenidos: Juan Furlino

7.4 Moneda de Cotización:

Las propuestas deberán cotizarse en DÓLARES ESTADOUNIDENSES sin discriminar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por cuanto la condición ante el IVA de CONTENIDOS PÚBLICOS S.E. (CPSE) es exento.

No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La moneda de pago será la moneda de curso legal del país al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente a la cotización de divisas al día hábil anterior al de la emisión de la orden de compra.

7.5 Forma de cotización:

Se deberá cotizar consignando precio unitario y el monto total (IVA INCLUIDO). Asimismo, se les solicita respetar el modelo de la Planilla de Cotización correspondiente al Anexo II. Se podrá adicionar desglose.

Los montos que se coticen como costo de ejecución y cumplimiento de los trabajos objeto del presente pliego y de acuerdo al Anexo de Especificaciones Técnicas deberán incluir todo tipo de concepto.

ARTÍCULO 8º Mantenimiento de Oferta: El oferente deberá mantener su oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos, renovables automáticamente por períodos de TREINTA (30) días, salvo retracción de la oferta presentada con DIEZ (10) días de antelación, al inicio de cada nuevo período.

ARTÍCULO 9º Registro de proveedores:

Podrán contratar con Contenidos Públicos S.E las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren inhabilitadas y que se encuentren incorporadas a la base administrada por la Oficina Nacional de Contrataciones (SIPRO) en oportunidad del comienzo del período de análisis y evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Los oferentes extranjeros se encuentran exceptuados de incorporarse a la mencionada base, no obstante, deberán atenerse en lo que corresponda a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Compras y Contrataciones de CPSE.

ARTÍCULO 10º Garantías: (Art. 31 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Contenidos Públicos Sociedad del Estado)

- I.** La garantía deberá constituirse a favor de **Contenidos Públicos S.E. (CUIT N°: 30- 71557564-3), Domicilio Fiscal: Sarmiento 151 CABA.**

- II.** Garantía de oferta: El oferente deberá integrar en concepto de garantía de oferta el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas o variantes, la garantía se calculará, sobre el mayor monto presupuestado. La no constitución de la Garantía de Oferta torna a dicha oferta inadmisibile.
- III.** Garantía de Cumplimiento: El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, dentro de los OCHO (8) días siguientes a la firma de la Orden de Compra.
El Adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes y/o servicios.
La no constitución por parte del Adjudicatario de la Garantía de Cumplimiento, faculta a Contenidos Públicos S.E. a rescindir dicha adjudicación, sin lugar a indemnización o reclamo alguno a favor de los interesados, Oferentes o Adjudicatarios.
- IV.** Garantía de Anticipo: Por el equivalente a los montos que reciba el contratante o adjudicatario como adelanto.
- V.** Garantía de impugnación: Los oferentes que lo deseen podrán impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la notificación mediante la presentación de una garantía de impugnación del TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta en cuyo valor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base de la propia oferta del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipula en el presente pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la

garantía de impugnación será equivalente a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 11° Forma de constitución de las Garantías: (Art. 32 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Contenidos Públicos Sociedad del Estado).

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- Mediante depósito bancario en la cuenta del Banco Nación N° 00850005514269 CBU 0110599520000055142698, de Contenidos Públicos S.E. o transferencia electrónica bancaria. La garantía producirá efectos en el momento que el importe quede acreditado en la cuenta de Contenidos Públicos S.E. En este caso quien preste la garantía se hará cargo del impuesto establecido por la ley 25.413, que será deducido al momento de su devolución, en su caso.
- Con cheque certificado contra entidad bancaria con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El cheque deberá ser depositado dentro del plazo que rija para estas operaciones. En este caso, quien preste la garantía se hará cargo del impuesto establecido por la ley 25.413, que será deducido al momento de su devolución, en su caso.
- Con aval bancario, a satisfacción de Contenidos Públicos S.E., constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el beneficio de interpelación judicial previa.
- Con seguro de caución mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de Contenidos Públicos S.E. y a satisfacción de Contenidos Públicos S.E.

Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras a fin de preservar el cobro del seguro de caución.

- Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los sesenta (60) Módulos. Valor del Módulo Pesos MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00).

La elección de la forma de garantía queda a opción del oferente o adjudicatario o contratante.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total

cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente en cada procedimiento de selección.

La garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en el lugar que se indique en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares. Caso contrario la oferta será desestimada.

ARTÍCULO 12° Devolución de Garantías: Las garantías de mantenimiento de oferta, se devolverán a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por el adjudicatario o, en su caso, de ejecutado el contrato por el mismo.

Las garantías de cumplimiento de contrato o las contragarantías, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato cuando no quede pendiente penalidad alguna.

La contragarantía, en caso de corresponder, será devuelta, a solicitud del cocontratante, dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de deducción/rendición del 100% del anticipo.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas dentro de los DIEZ (10) días de dictada la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de TRENTA (30) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de Contenidos Públicos S.E.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo, dejándose constancia en el expediente.

ARTÍCULO 13° Plazo de subsanación de deficiencias: Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, Contenidos

Públicos S.E se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

En estos casos la Comisión Evaluadora, brindara a los oferentes un plazo de TRES (3) días para que subsane los defectos, errores u omisiones, como así también para que concrete la debida inscripción en el SIPRO.

En todos los supuestos, si no fueren subsanados en el plazo establecido, se desestimaré la oferta. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 14° Causales de inadmisibilidad (Art. 38 del Reglamento de Compras y Contrataciones de CPSE):

a) Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente en ninguna de las hojas que la integran.

b) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido o en el plazo de entrega.

c) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más del diez por ciento del monto correcto.

d) Si la oferta económica estuviera escrita con un medio que permita ser borrado sin dejar rastros.

e) Si fuera formulada por personas humanas o no humanas suspendidas o inhabilitadas o no habilitadas para contratar con el Estado Nacional.

f) Si contuviera condicionamientos.

g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rijan la contratación o que no permitan la exacta comparación con las ofertas.

h) Si el precio cotizado fuera vil o no serio.

Cuando no se den alguno de los supuestos anteriores puede procederse a subsanar y se deberá interpretar, en todos los casos, las ofertas en el sentido de brindar a Contenidos Públicos S.E. la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia.

Si el defecto no fuere subsanado en el plazo establecido la oferta no será considerada válida.

ARTÍCULO 15° Desestimación por Incompatibilidad: Se desestimarán las ofertas o contrataciones de cualquier modalidad cuando se configuren algunos de los siguientes supuestos:

- a. Pueda presumirse que al oferente le aplica alguna de las incompatibilidades establecidas en el Capítulo V de la Ley N° 25.188, respecto de los funcionarios de Contenidos Públicos Sociedad del Estado.
- b. Cuando cualquier funcionario y/o empleado de Contenidos Públicos S.E. tenga una relación de consanguinidad hasta tercer grado, matrimonial o unión convivencial y/o de afinidad con el oferente o contratista o con sus Socios, Directores o Gerentes.

Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, salvo que se disponga lo contrario.

ARTÍCULO 16° De la Evaluación General de las Ofertas:

16.1 Etapa de evaluación de las ofertas.

La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora se reunirá y analizará los antecedentes presentados, capacidad, solvencia de los Oferentes y las propuestas técnicas y económicas presentadas, recomendando la pre-adjudicación de aquel proponente que ofrezca la propuesta más conveniente y razonable para el comitente.

A los fines de la evaluación de las ofertas, se emitirá un dictamen.

16.2 Criterios de evaluación y Selección de la Oferta:

La documentación solicitada será verificada a los fines de determinar la admisibilidad de las ofertas.

Respecto a las ofertas admisibles o convenientes, se considerarán los factores previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito.

La pre adjudicación se realizará a favor de aquella oferta que, ajustándose a lo solicitado, teniendo en cuenta el precio, la calidad e idoneidad del oferente, resulte la más conveniente para CPSE. El dictamen de evaluación de la oferta se comunicará al oferente de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Contenidos Públicos S.E., quedando

expedita la vía impugnatoria previa integración de la garantía de impugnación establecida en el reglamento anteriormente mencionado.

ARTÍCULO 17° Personas no habilitadas para contratar:

No podrán contratar con Contenidos Públicos S.E.:

- a. Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en este reglamento.
- b. Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- c. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e. Las personas humanas que se hubieran desvinculado del Sector Público Nacional por sistema de retiro voluntario o acuerdo por el término de cinco (5) años contados a partir de su baja o la extinción del contrato de trabajo.
- f. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL), durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 18° Período de Vista: Notificado el Dictamen de Evaluación a todos los oferentes se podrá, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes, tomar vista de lo actuado y en su caso, formular impugnaciones si así lo consideran pertinente.

ARTÍCULO 19° Adjudicación: La Adjudicación será por renglón único y será resuelta por la autoridad competente y será notificada fehacientemente al adjudicatario de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Compras y Contrataciones.

Si se hubieren formulado impugnaciones contra el Dictamen de Evaluación de las ofertas, estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

ARTÍCULO 20° Orden de Compra: Una vez adjudicada la contratación, la emisión de la Orden de Compra será realizada por la Dirección de Adquisiciones. En todos los casos, la Orden de Compra que se notifique a los proveedores y contratistas deberá ser firmada por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 21° Perfeccionamiento del contrato: De no ser rechazada la orden de compra en los plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento de Compras y Contrataciones, su notificación al adjudicatario, producirá el perfeccionamiento del contrato.

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los DOS (2) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, Contenidos Públicos S.E. podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

ARTÍCULO 22° Obligación del Adjudicatario: El adjudicatario deberá cumplir con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como los que integren la orden de compra o contrato.

Queda prohibida la sub contratación o cesión del contrato.

Cuando Contenidos Públicos S.E. revoque o rescinda una contratación ya adjudicada por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato.

No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubiesen otorgado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, Contenidos Públicos S.E. podrá declararlo rescindido, con pérdida de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

ARTÍCULO 23° Improcedencia de las variaciones de precio: CPSE, no reconocerá bajo ningún aspecto, mayores costos que los establecidos en la oferta que resulte adjudicataria.

ARTÍCULO 24° Recepción definitiva: La Comisión de Recepción verificará si la prestación cumple o no con lo establecido en el pliego, contrato u orden de compra.

ARTÍCULO 25° Facturación: Las facturas electrónicas serán enviadas por mail a mesadeentradas@cpse.gob.ar. El Adjudicatario deberá volcar en el detalle de la factura, el número de Orden de Compra, número de contratación, número de Expediente, el objeto de la contratación y la fecha o número de certificación de la comisión de recepción sin excepción, téngase presente que si se omite algunos de estos datos la misma se remitirá al remitente para su corrección.

Datos societarios: Contenidos Públicos S.E.

CUIT N°: 30-71557564-3

Domicilio Fiscal: Sarmiento 151 CABA

ARTÍCULO 26° Pago: El pago se realizará mediante transferencia bancaria al CBU informado por el Adjudicatario.

Para información relacionada con el pago y/o comprobantes de retención, se podrá enviar mail al siguiente correo electrónico tesoreria@cpse.gob.ar.

Forma de Pago: A los TREINTA (30) días de aprobada la factura por CPSE.

ARTÍCULO 27° Facultad de Contenidos Públicos Sociedad del Estado: CPSE podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, a su exclusivo criterio, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 28° Responsabilidad sobre el personal: El personal de cada una de las partes no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la otra parte. En virtud de lo expuesto, las personas que presten servicios para la adjudicataria serán ajenas a CPSE y a la Secretaría de Medios y Comunicación Pública quienes no tendrán obligación alguna respecto a esas personas, ya se trate de responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que la adjudicataria acuerde con dicho personal o de obligaciones previsionales y/o impositivas y/o de otra clase, las que quedan totalmente a su cargo en virtud de carecer el personal de relación de dependencia alguna con CPSE.

ARTÍCULO 29° Seguros: La adjudicataria deberá contar con los siguientes seguros a su cargo, de corresponder en cada caso, los cuales podrán ser solicitados por CPSE en cualquier momento, manteniéndolos vigentes durante toda la duración del contrato:

- i. Accidentes de Trabajo: Aseguradora de Riesgos del Trabajo, de todo el personal afectado, conforme a lo establecido por las normas vigentes en materia de higiene y seguridad, como así también toda otra norma legal que resulte de aplicación.
- ii. Seguro Colectivo de Vida Obligatorio: correspondiente al personal a su cargo y póliza de Accidentes Personales del personal de la adjudicataria que no se encuentre bajo relación de dependencia que se encuentra afectado a los trabajos, de acuerdo a la legislación vigente. Debiendo incluir en la póliza correspondiente, la ubicación del riesgo que se designe al efecto.
- iii. Responsabilidad Civil: que cubra eventuales daños a terceros y/o a bienes.

ARTÍCULO 30° Obligación de Indemnidad: El Adjudicatario se obliga a mantener indemne a CPSE frente a todo reclamo que se derive de la ejecución de la presente

Contratación, cualquiera fuere su naturaleza, ya sea que los mismos fueren formulados por dependientes del Adjudicatario y/o por cualquier otro tercero.

ARTÍCULO 31° Penalidades y Sanciones:

Los oferentes o co-contratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

a) Penalidades:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato o de la contragarantía.
2. Rescisión por su culpa.

b) Sanciones:

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, en todos los casos que se opere una revocación o una rescisión por causas imputables a los Oferentes o Adjudicatarios, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- **Apercibimiento.** Al proveedor que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos o que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiere de ofertas o adjudicaciones o no cumpliera con sus obligaciones contractuales.
- **Suspensión.** Las sanciones serán aplicadas por disposición de la autoridad que aprobó la contratación. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquélla.
- **DE LA SUSPENSIÓN.** Será sancionado con suspensión:
- **POR TRES (3) MESES:** Al proveedor a quien se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables. Al proveedor que en el lapso de un año calendario hubiere sido sancionado con la pena de apercibimiento en tres ocasiones.
- **POR UN (1) AÑO.** El proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por su culpa. El proveedor a quien en el lapso de un (1) año calendario se le hubieren aplicado tres (3) rescisiones parciales de contratos. El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta del organismo el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo hiciera dentro del plazo que se le fije a tal efecto.
- **POR DOS (2) AÑOS.** Cuando la rescisión contractual tuviere causa en la entrega de bienes o la prestación de servicios de calidad inferior a la contratada.

ARTÍCULO 32° Prohibición de subcontratación: La presente contratación se celebra en consideración a los conocimientos y habilidades del adjudicatario y, por consiguiente, no podrá subcontratar ni delegar a persona humana o jurídica alguna, sin previa autorización y por escrito por CP S.E.; si el adjudicatario llegare a

subcontratar el servicio solicitado en el presente pliego, asumirá la totalidad de los riesgos sin que el silencio del adjudicatario implique modificación, exoneración, o novación de sus obligaciones.

ARTÍCULO 33° Orden de Prelación: (Art. 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Contenidos Públicos Sociedad del Estado).

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los documentos que lo integren, serán considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Contenidos Públicos S.E.
- Las normas que se dicten en consecuencia del presente Reglamento.
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aplicable
- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- Circulares Modificatorias que puedan dictarse por Contenidos Públicos S.E.
- La Oferta.
- La Adjudicación.
- La Orden de Compra.

ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Requerimientos Técnicos – Ampliación de 1 drive LTO-7 para librería Robótica digital.

Para la librería IBM TS-3500 Serial Number 7827482, que se encuentran en las instalaciones de C.P.S.E., se requieren los siguientes ítems:

Un Drive (1) LTO7 FC (TS1070) (Ultrium 7 Tape Drive P/N: 3588-F7A.

- ACC: LTO tape drive support, LTO Fibre Drive Mounting Kit y 2 cables de fibra óptica de 10 metros OM3.

Servicios profesionales de IBM para la instalación, configuración y puesta en marcha de los ítems arriba mencionados.

- Se solicita como mínimo 1 año de soporte 24x7x365 que estará vigente a partir del día de la instalación.

Lugar y cronograma de entrega: Los equipos deberán entregarse dentro de los QUINCE (15) días de notificada la Orden de Compra, en las instalaciones de Av. Comodoro Rivadavia 1151, predio Ex ESMA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa coordinación con la dirección de correo: inigoberazadi@cpse.gob.ar.

Soporte:

El servicio técnico de mantenimiento será integral, es decir que comprenderá el servicio de reparación con provisión de repuestos y/o cambio de las partes que sean necesarias sin cargo alguno para CPSE, con atención en el lugar de instalación de los equipos, Av. Comodoro Rivadavia 1151, CABA.

Cuando la magnitud de la avería requiera el traslado del equipamiento para su reparación en laboratorio, el mismo será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario y no generará ningún costo adicional para CPSE. Previo al retiro y traslado del equipo para su reparación, el adjudicatario deberá obtener el permiso expreso por parte de CPSE.

Cuando el adjudicatario requiera un equipo o parte del mismo para su reparación y el lapso de demora hasta la puesta a disposición de uso supere las 48 hs. a partir del momento de verificación de la falla por parte del mismo, se deberá proveer uno de similares características a efecto de ser utilizado como reemplazo y en calidad de préstamo, sin que genere costo adicional para el Organismo, hasta tanto sea devuelto el equipo reparado.

El adjudicatario deberá informar fehacientemente a CPSE, mediante remitos (diarios, semanales o mensuales), discriminado por equipo, sobre la ejecución de los trabajos realizados, sectores involucrados y toda otra información que tenga que ver con los servicios y trabajos objeto de la contratación.

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, CPSE y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

**ANEXO II
PLANILLA DE COTIZACIÓN**

El que suscribeDocumento N°.....en nombre y representación de..... con domicilio legal en la calle.....Localidad.....
.....Teléfono.....N° de CUIT.....correo electrónicoy con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares que rigen la presente contratación, cotiza los siguientes precios correspondientes a la Licitación Privada N°7 EX 2020-41973279-APN-DA#CPSE

Renglón	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total(IVA Incluido)
1	Compra de un drive LTO7 para el equipo Librería Digital Robótica IBM	Unidad	1	u\$	u\$

Renglón1: Son DÓLARES.....(Se admitirán únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales).

DATOS BANCARIOS:.....

TITULAR DE LA CUENTA:.....

BANCO:

NÚMERO DE CUENTA:.....

TIPO DE CUENTA:.....

CBU:.....

(Dentro del valor ofertado debe incluirse el I.V.A. e indicar la alícuota que se aplica).

FIRMA Y ACLARACIÓN

ANEXO III
PERSONA JURÍDICA

CABA,.....de.....de 2020.-

Sres. Contenidos Públicos Sociedad del Estado

Quien suscribe..... (1),.....

(2) No....., en mi carácter.....de
..... (3) de la firma

..... (4), declaro bajo juramento que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.

Que no mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 (5),

Que presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere.

No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.

.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I.:

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas.

(3) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional. En caso afirmativo adjunte detalle de los juicios.

ANEXO IV
PERSONA HUMANA

CABA,.....de.....de 2020.-

Sres. Contenidos Públicos Sociedad del Estado

Quien suscribe..... (1),
(2)

Nº , declaro bajo juramento que:

no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.

que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.

que no mantengo procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 (3),

que presento una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere.

No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.

.....
FIRMA:

ACLARACIÓN:

- (1) Nombre y apellido del presentante.
- (2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas. (3)Titular, apoderado,gerente,etc.
- (4) Nombre de la empresa.
- (5) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres

Apellidos

CUIT

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n°202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI

En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.

NO

La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente

Vicepresidente

Jefe de Gabinete de Ministros

Ministro

Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional

Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres

Apellidos
CUIT
Cargo
Jurisdicción

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha

2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social

CUIT/NIT

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI

NO

En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.

La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)

No se exige información adicional

Representante legal

Detalle nombres apellidos y CUIT

Sociedad controlante

Detalle Razón Social y CUIT.

Sociedades controladas

Detalle Razón Social y CUIT.

Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante

Detalle Razón Social y CUIT.

Director

Detalle nombres apellidos y CUIT

Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social

Detalle nombres apellidos y CUIT

Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública

Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente

Vicepresidente

Jefe de Gabinete de Ministros

Ministro

Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional

Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres

Apellidos

CUIT

Cargo

Jurisdicción

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	
Información adicional	

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PByCP Drive LTO7- Librería IBM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.